



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91 PISO 5 CAN
TELÉFONO 5553939 EXT 1022

RESOLUCIÓN No. 0006
10 de marzo de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA PRÓRROGA DE UNA POSESIÓN”

El suscrito Juez Veintidós Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que la doctora YUDY MILENA ARGÜELLEZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.963.689, el 10 de marzo de 2022 presentó solicitud de prórroga para la posesión del cargo de Sustanciador de este Juzgado, según el nombramiento efectuado en propiedad mediante la Resolución Nro. 0003 del 26 de enero de 2022.

Que el parágrafo del artículo 133 de la Ley 270 de 1996 establece que *“El término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento.”*

Que se considera justificado conceder la prórroga solicitada y teniendo en cuenta que el término para la posesión del cargo feneció el 10 de marzo de 2022, se ha de entender prorrogado el término para la posesión del cargo por el lapso de quince (15) días adicionales, que fenecerán el 01 de abril de 2022.

RESUELVE:

Primero: **PRORROGAR** el término para la posesión en el cargo de Secretario efectuado a la doctora YUDY MILENA ARGÜELLEZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.963.689, por el lapso de quince (15) días los cuales se cumplen el 01 de abril de 2022, de conformidad con las motivaciones de esta decisión.

Segundo: **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la interesada a las direcciones electrónicas indicadas.

Tercero: En el mismo momento de la notificación, **PUBLICAR** la presente decisión, en el micrositio de este Juzgado que ha sido asignado en la página web de la Rama Judicial, de conformidad con el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Cuarto: En contra de la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Quinto: El presente acto rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Luis Octavio Mora Bejarano
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 022 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e18db131cbc2889749887bc9d38b75d772c923d727f955eff7dae5f92bedf08**
Documento generado en 10/03/2022 10:47:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**